

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1047

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021

Artículo 1 Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2021, por el monto estimado de C\$80,671,213,391.00 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), de los que C\$80,670,338,623.00 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CÓRDOBAS NETOS), corresponde a ingresos corrientes y C\$874,768.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), a ingresos de capital, que forman parte de esta Ley, de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Artículo 2 Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2021 en la suma de C\$81,528,809,219.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C\$65,177,545,724.00 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS NETOS), para gastos corrientes y C\$16,351,263,495.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley.

- I. Del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2021, redúzcase la suma de C\$60,293,000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$56,293,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, con base a detalle del Anexo N°. I.
- II. Asimismo, del techo total de gastos establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2021, increméntese la partida presupuestaria de las instituciones con base a detalle de renglones del Anexo N°. II y el Anexo N°. II-A por la suma de C\$60,293,000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$56,293,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.
- III. De igual forma, reasígnense las partidas presupuestarias por la suma de C\$58,876,944.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), cuyo monto y detalle se presentan en el Anexo N°. III.

IV. Del monto asignado al Teatro Nacional Rubén Darío en la partida presupuestaria Actuaciones Artísticas y Deportivas con fuente Rentas del Tesoro, la suma de C\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) del gasto corriente se destinará para el IX Festival Internacional de Boleros.

Los Anexos N^{os}. I, II, II-A y III que contienen las modificaciones de la presente Ley, forman parte integrante de la misma.

Artículo 3 El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Estímese la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2021, en la suma de C\$857,595,828.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 4 Para cubrir el déficit fiscal establecido en el Artículo 3 de la presente Ley, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto. El financiamiento neto estimado, de conformidad al Artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$1,534,468,081.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), en concepto de donaciones externas; C\$3,564,735,825.00 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS), de financiamiento externo neto, y C\$4,241,608,078.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la suma de C\$9,595,298,993.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), de desembolsos de préstamos externos, menos la suma de C\$6,030,563,168.00 (SEIS MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), que corresponden a pagos de amortización de la deuda externa.

Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la colocación de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C\$4,951,800,000.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), aumento de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua de C\$138,410,246.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), menos la suma de C\$9,054,997,832.00 (NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), que corresponden a pagos de amortización de la deuda interna.

Artículo 5 Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF).

Artículo 6 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N^o. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, se establece como medida temporal para el ejercicio presupuestario 2021, el porcentaje del cuatro por ciento (4.0%) sobre el monto estimado de ingresos tributarios establecido en la presente Ley, como asignación para transferencias municipales a las Alcaldías. Por tanto, el monto asignado a la partida de transferencia municipal para el presente ejercicio presupuestario es de C\$3,004,056,410.00 (TRES MIL CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CÓRDOBAS NETOS), y cuya distribución es parte de esta Ley.

Artículo 7 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N^o. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas y de conformidad al Artículo 85 de la Ley N^o. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, para los desembolsos

de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las municipalidades, se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

- a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada en cuatro cuotas trimestrales iguales. La primera será efectuada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencias corrientes entregados el año anterior.

Para acceder al segundo desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco (75.0%) de ejecución del primer desembolso entregado e informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento (100.0%) de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior.

Para acceder al tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del segundo desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del primer desembolso.

Para acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del tercer desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del segundo desembolso.

- b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento (40.0%) las dos primeras y del veinte por ciento (20.0%) la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y registrado en el Sistema TRANSMUNI al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las municipalidades.

Para acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber registrado en el Sistema TRANSMUNI el cien por ciento (100.0%) de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en dicho Sistema el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento (75.0%) de los desembolsos de transferencia de capital entregados. El remanente del primer desembolso deberá ser informado en el Sistema TRANSMUNI previo a la entrega del tercer desembolso.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado financiera y físicamente en un cien por ciento (100.0%), la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo, previo a la entrega del segundo y/o tercer desembolso.

- c) Conforme la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes.

Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

- d) Conforme lo establecido en el Artículo 83 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

Artículo 8 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

Artículo 9 Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar del uso de los recursos recibidos, según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

Artículo 10 Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

Artículo 11 En el caso que el país obtenga mayores flujos de recursos externos, tanto de desembolsos de préstamos externos aprobados por la Asamblea Nacional, así como de donaciones externas, destinados a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos de la institución receptora el crédito presupuestario adicional, mediante a su vez la reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se realizará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2021.

Artículo 12 Dentro del contexto del Programa Económico Financiero 2021 y en el caso que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través de la gestión de búsqueda de recursos externos que permita financiar programas y/o proyectos priorizados que inciden en el desarrollo económico y social del país y/o por mayor eficiencia en la ejecución de los recursos externos ya formalizados, obtenga recursos externos que no figuren en la presente Ley, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos 2021, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, así como su respectiva fuente de financiamiento, los recursos a ser ejecutados durante este ejercicio presupuestario.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2021.

Artículo 13 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al cinco por ciento (5.0%) del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República 2021. Su rendición y reposición se regirán por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2021.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma.

Artículo 14 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y Municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado, "Procedimiento de Registro Presupuestario, Contable y Financiero de las operaciones relacionadas con la Deuda Intermediada", actualizado en diciembre del 2008.

Asimismo, se autoriza a este Ministerio aplicar el procedimiento que regule la conformación y administración de fondos en fideicomiso en dichos Entes y Empresas antes mencionadas, de los recursos provenientes de los organismos multilaterales.

Artículo 15 Con el propósito de financiar estudios de preinversión que fortalezcan la capacidad de instituciones claves para guiar la gestión del financiamiento de la cooperación externa hacia dicha cartera, se asigna en el Presupuesto General de la República 2021, en la partida denominada "Fondo de Preinversión" la suma de C\$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suscribirá convenios con las instituciones beneficiarias, bajo los siguientes procedimientos:

- a) La ejecución financiera de este fondo será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos, cuya responsabilidad consiste en realizar el proceso de contratación y pago de los estudios financiados.
- b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, coordinará el Comité de selección que tendrá bajo su responsabilidad la selección de los proyectos claves a financiar con dicho fondo. Además, un delegado de la Dirección General de Inversión Pública integrará el Comité de Licitación.
- c) El mecanismo para el proceso de contratación de los estudios se realizará de la siguiente forma:
 - La institución beneficiaria del estudio será la responsable de elaborar los Términos de Referencia y/o Pliego de Bases.
 - La Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la base de los TDR y/o Pliegos de Base elaborados por la institución beneficiaria, procederá a la licitación, para lo cual se integrará al Comité de Licitaciones a la institución beneficiaria y a la Dirección

General de Inversión Pública, a través de un delegado, quien tendrá a cargo el análisis y recomendación de la adjudicación del contrato.

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato.
- d) En la ejecución de los estudios, que comprende la aceptación y pago de los estudios realizados por la firma contratada, la institución beneficiaria es responsable del seguimiento y cumplimiento de los productos de la consultoría, los que, al ser recibidos a satisfacción, notificará a la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al trámite de pago, conforme al contrato suscrito.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la institución y proyecto beneficiado con el monto del contrato, así como la ejecución del gasto comprometido y devengado. El registro de estos recursos se efectuará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2021, y con registro en la misma partida.

Artículo 16 Los recursos financieros destinados a las instituciones a que se refiere el Artículo 58 de la Ley N°. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, serán incorporados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Presupuesto General de Egresos 2021 para ser ejecutados mediante crédito presupuestario adicional a los organismos beneficiados, con su respectiva fuente de financiamiento de Rentas con Destino Específico.

Así mismo, este Ministerio deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales.

La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se efectuarán en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2021.

Artículo 17 Con el propósito de contribuir a que todos los trabajadores del Estado tengan acceso al Derecho a la Seguridad Social y en el caso de las instituciones presupuestadas y las Alcaldías que no cumplan con sus obligaciones de enterar las cotizaciones trabajador-empleador del corriente año al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a retener de las asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la República vigente, el monto equivalente a las cotizaciones pendientes de pago y lo transferirá al INSS. Para efectuar la retención, el INSS por medio de su Presidente Ejecutivo deberá remitir al Ministro de Hacienda y Crédito Público la solicitud de deducción y detalle con los nombres de las instituciones y montos de cotizaciones pendientes de pago.

Las deudas que presenten las instituciones presupuestadas y las Alcaldías al 31 de diciembre del 2020, deberán ser sujetas de arreglos o convenios de pago con el INSS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, informará mensualmente a las instituciones, con copia al INSS, sobre los pagos efectuados a esa institución en concepto de cotizaciones trabajador-empleador para sus respectivos registros contables y presupuestarios.

Artículo 18 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incorporar obligatoriamente en el Proyecto de Presupuesto General de la República para el año 2022, en el Presupuesto del Consejo Supremo Electoral la suma de C\$806,712,134.00 (OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente. Esta

asignación presupuestaria corresponde al reembolso de los gastos a los partidos políticos o alianzas de partidos que hayan participado en las elecciones generales del año 2021 y tengan el derecho al mismo conforme la Ley Electoral.

Dentro del marco de sus funciones, facultades y competencias, el Consejo Supremo Electoral deberá garantizar en lo particular la emisión de los avales correspondientes a los partidos políticos o alianzas de partidos, con el fin de posibilitar los trámites que estos realicen para posibles financiamientos bancarios.

Artículo 19 La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit y Necesidad de Financiamiento.

Artículo 20 Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma.

Artículo 21 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021
REDUCCIONES
(Córdobas)

Anexo N°. I
Ley N°. 1047

Renglón	Descripción	Monto	Fuente
	ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES	34,540,000	
	Gastos Corrientes	30,540,000	
	Gastos de Capital	4,000,000	
	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	30,540,000	
	Gasto Corriente	30,540,000	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	30,540,000	Rentas del Tesoro
	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	4,000,000	
	Gasto de Capital	4,000,000	
636	Transferencias de capital a gobiernos municipales	4,000,000	Rentas del Tesoro
	IMPREVISTOS	25,753,000	
	Gastos Corrientes	25,753,000	
941	Imprevistos	25,753,000	Rentas del Tesoro
	Total	60,293,000	
	Gasto Corriente	56,293,000	
	Rentas del Tesoro	56,293,000	
	Gasto de Capital	4,000,000	
	Rentas del Tesoro	4,000,000	

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021
INCREMENTOS
(Córdobas)

Anexo N°. II
Ley N°. 1047

Renglón/Sub Renglón	Descripción	Monto	Fuente
	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	9,000,000	
	Gasto Corriente	9,000,000	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	9,000,000	Rentas del Tesoro
	ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES	51,293,000	
	Gastos Corrientes	47,293,000	
	Gastos de Capital	4,000,000	
	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	20,932,417	
	Gasto Corriente	20,932,417	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	20,932,417	Rentas del Tesoro
	RADIO NICARAGUA	607,583	
	Gasto Corriente	607,583	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	607,583	Rentas del Tesoro
	ACADEMIA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE NICARAGUA	100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro
	ACADEMIA NICARAGÜENSE DE LA LENGUA	100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro
	ALCALDÍA DE MATAGALPA ^{1/}	300,000	
	Gasto Corriente	300,000	
53699	Otras transferencias corrientes a gobiernos municipales	300,000	Rentas del Tesoro
	ASOCIACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL ZOOLOGICO THOMÁS BELTH (ACZOTOBEL)	400,000	
	Gasto Corriente	400,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	400,000	Rentas del Tesoro
	ASOCIACIÓN INSTITUTO CULTURAL RUBÉN DARÍO DE NICARAGUA	213,000	
	Gasto Corriente	213,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	213,000	Rentas del Tesoro
	FORO NICARAGÜENSE DE LA CULTURA	100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021
INCREMENTOS
(Córdobas)

Anexo N°. II
Ley N°. 1047

Renglón/Sub Renglón	Descripción	Monto	Fuente
	FUNDACIÓN AMIGOS DEL ZOOLOGICO NICARAGÜENSE (FAZONIC)	300,000	
	Gasto Corriente	300,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	300,000	Rentas del Tesoro
	TEATRO MUNICIPAL JOSÉ DE LA CRUZ MENA	250,000	
	Gasto Corriente	250,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	250,000	Rentas del Tesoro
	TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO ^{2/}	900,000	
	Gasto Corriente	900,000	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	900,000	
	Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Sur	4,000,000	
	Gasto de Capital	4,000,000	
	PIP	4,000,000	
635	Transferencias de capital a Gobiernos de las Regiones Autónomas ^{3/}	4,000,000	Rentas del Tesoro
	SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS	23,090,000	
	Gasto Corriente	23,090,000	Rentas del Tesoro
	Total	60,293,000	
	Gasto Corriente	56,293,000	
	Rentas del Tesoro	56,293,000	
	Gasto de Capital	4,000,000	
	Rentas del Tesoro	4,000,000	
^{1/} Mantenimiento de la Casa Cuna Comandante Carlos Fonseca Amador. ^{2/} De los cuales C\$500,000.00 son para la realización del Festival de las Artes y C\$400,000.00 para el Renglón beneficios sociales al trabajador. ^{3/} Construcción de Estadio de Fútbol en Bluefields.			

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Anexo N.º II - A
Ley N.º 1047

N.º	Sub Reñgión	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
1	51605	Asignación especial para la promoción del arte y la cultura v	2,690,000.00	0.00	2,690,000.00	a) Para compra y remozamiento de vestuario: 1) Ballet Folklórico Macehualt C\$120,000.00; 2) Ballet Folklórico Tepenahualt C\$ 120,000.00; 3) Ballet Folklórico Nicaragüense C\$ 120,000.00; 4) Ballet Folklórico Haydeé Palacios C\$ 120,000.00; 5) Ballet Folklórico Flor de Sacunjoche C\$ 120,000.00; 6) Ballet Folklórico Quetzaltenahualt C\$ 120,000.00; 7) Ballet América de Nicaragua C\$ 120,000.00; 8) Asociación de Danza Contemporánea C\$ 120,000.00; 9) Compañía de Ballet de Nicaragua C\$ 120,000.00; 10) Compañía Contemporánea Arte y Danza C\$ 120,000.00; 11) Danza Studio Attitude C\$ 120,000.00; 12) Ballet Folklórico Nicarahualt C\$ 120,000.00;b) Apoyo a artistas nacionales de stacados: 1) Adolfo Obando Silva C\$ 50,000.00; 2) Irene López C\$ 100,000.00; 3) Mario Montenegro Brenes C\$ 50,000.00; 4) Pedro Pablo Martínez (El Guadalupeño) C\$ 100,000.00; 5) Luis Emilio Martínez Rodríguez C\$ 50,000.00; 6) Richard Robert Loza Silva C\$ 50,000.00; 7) Hosman Leonel Balmaceda Centeno C\$ 50,000.00; 8) Diego Marín Aguirre Marín C\$100,000.00; c) Apoyo para la promoción de la música: 1) Camerata Bach C\$ 400,000.00; 2) Los Hijos del Son C\$ 50,000.00; 3) Centro Cultural Camilo Zapata C\$ 50,000.00; d) Apoyo para la promoción del teatro y el cine: 1) Luna Films C\$200,000.00 Gastos operativos y mantenimiento del Museo Gregorio Aguilar Barea de Jibajalpa
2	51605	Asociación Amigos del Museo Gregorio Aguilar Barea (Amigos del Museo AMUGAB)	400,000.00	0.00	400,000.00	Gastos operativos y mantenimiento del Centro
3	51604	Asociación Centro de Adoración Cristiano Getsemani	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Centro
4	51699	Asociación Civil Bomberos Unidos Sin Fronteras	142,857.16	0.00	142,857.16	Gastos operativos
5	51699	Asociación Comisión Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer y Leucemia (CONANCA)	600,000.00	0.00	600,000.00	Apoyo para la atención de niños y niñas con cáncer y leucemia
6	51604	Asociación Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para manutención de Hogar de Ancianos de Granada
7	51699	Asociación de Ancianos Desprotegidos Divino Niño de Jesús	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención integral de las personas de la tercera edad en el Centro de Atención Divino Niño (Asilo de Ciudad Sandino)
8	51699	Asociación de Comunicación y Movilización Social Los Cumilichas (Asociación Los Cumilichas)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el Proyecto de promoción y divulgación de los derechos de adolescentes y jóvenes
9	51699	Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador (AEP-CFA)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para el Proyecto Integral de Salud, Producción y Educación Popular en la Isla Rama Cay
10	51604	Asociación de Iglesias Estableciendo el Reino de Jesucristo (ETRJ)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto de Capacitación y fortalecimiento de las iglesias cristianas sobre la paz y la reconciliación
11	51800	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN)	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C\$ 300,000.00 para fortalecimiento institucional, b) C\$ 1,000,000.00 para la realización de la LXX Serie de Béisbol del Caribe 2021 en el Municipio de Pativas
12	51800	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	600,000.00	0.00	600,000.00	Fortalecimiento institucional
13	51699	Asociación de Padres de Niños y Jóvenes Diabéticos de Nicaragua	350,000.00	0.00	350,000.00	Fortalecimiento institucional

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINE S DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DE PORTIVOS

Anexo N°. II - A
Ley N°. 1047

N° Sub Rengión	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
		Corriente	Capital	T total	
14 51699	Asociación de Sordociegos de Nicaragua (ASCN)	200,000.00	0.00	200,000.00	Fortalecimiento institucional
15 51605	Asociación Feria de la Tierra	900,000.00	0.00	900,000.00	Apoyo para la realización de Expo feria Día de la Tierra, Concurso Escuelas Verdes y Expo feria Ecoimagen
16 51800	Asociación Instituto de Estudios Superiores del Sindicalismo de Centro América y el Caribe (IESSCA) ^{2/}	650,000.00	0.00	650,000.00	Gastos operativos
17 51699	Asociación Instituto Nicaragüense de Mujeres No Violentas (INMUN)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la realización de capacitaciones y entrega de medios auxiliares a mujeres con discapacidad visual
18 51605	Asociación Liga del Saber ^{2/}	900,000.00	0.00	900,000.00	Apoyo para la transmisión nacional del Programa "Liga del Saber"
19 51604	Asociación Ministerio Enciende Una Luz (MEUL)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto Centro Cristiano de Restauración Enciende una Luz
20 51604	Asociación Misión San Pablo	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para mantenimiento de muro perimetral de Colegio San Pablo
21 51699	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el fortalecimiento organizativo y educativo de alfabetización en lenguaje de señas
22 51699	Asociación Nicaragüense de Enfermos de Parkinson (ANEP)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención y suministro de medicinas a pacientes con la enfermedad de Parkinson
23 51800	Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos	500,000.00	0.00	500,000.00	Gastos operativos
24 51699	Asociación Nicaragüense de Madres y Padres de Niños con Leucemia y Cáncer (MAPANICA)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la atención de niños y niñas con cáncer y leucemia
25 51699	Asociación Nicaragüense Pro Lupus Eritematoso (ASONILE)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para atención médica de enfermos de lupus
26 51699	Asociación Organización de Ciegos de Matagalpa Luis Braille (OCIM)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el trabajo organizativo de la institución en atención a las personas con discapacidad visual
27 51699	Asociación para el Desarrollo Humanístico y Social Casa Abierta (CASAABIERTA)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el proyecto de atención y asesoría a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y proyectos de emprendimiento para fortalecimiento de sus capacidades
28 51605	Asociación Pro Arte Musical María Caridad Rosado (PRO ARTE)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la promoción del arte y la cultura musical en Nicaragua
29 51605	Asociación Pro Ballet Nicaragua (Pro Ballet Nicaragua)	150,000.00	0.00	150,000.00	Gastos operativos
30 51699	Asociación Quincho Barrilete	700,000.00	0.00	700,000.00	Apoyo para el Proyecto de Prevención y Restitución de los Derechos Humanos de los NNA víctimas de violencia y gastos de mantenimiento
31 51605	Asociación Taurina de Chontales (Toros de Chontales)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para mantenimiento del Parque y Plaza de Ferias
32 51699	Asociación Vida Futura Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (Asociación AVFRACCN)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención preventiva a pacientes con VIH/SIDA y otras enfermedades crónicas ante la COVID-19

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Anexo N°. II - A
Ley N°. 1047

N°	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
33	51805	Asociación Vínculos Solidarios (Vínculos Solidarios)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para las actividades de la Escuela de Poesía y Danza "Carlos Rodríguez", la Jugoteca y promoción de la prevención del Trabajo Infantil
34	51805	Bluefields Indian & Caribbean University (BICU) ^{3/}	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de la Academia de Béisbol Infantil y Juvenil de la Costa Caribe Sur
35	51805	Casa de Cultura Antenor Sandino Hernández, León, ^{4/}	800,000.00	0.00	800,000.00	Apoyo para el mantenimiento de las instalaciones
36	51805	Casa de Cultura Calmecalt, Pueblo Nuevo, Es Isl., ^{4/}	550,000.00	0.00	550,000.00	Apoyo para el mantenimiento de las instalaciones
37	51899	Centro de Formación Educativo Cultural para Personas Ciegas (C.F.E.C.)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para gastos operativos en la atención integral de personas ciegas
38	51804	Comunidad de Hermanas Josefinas	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para manutención del Hogar de Ancianos de Mesaya y mantenimiento de las instalaciones
39	51804	Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para realización de procesos de formación y capacitación sobre principios y valores cristianos para el fortalecimiento de la paz y la unidad familiar
40	51899	Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua ^{5/}	1,157,142.84	0.00	1,157,142.84	Apoyo para los gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos
41	51899	Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (FEMUCADI)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para mujeres con fondos de semillas, canalización de prótesis y aparatos auxiliares
42	51899	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONOR)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para el desarrollo institucional, la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y la celebración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad
43	51805	Federación Nicaragüense de Karate - Do (FENIKADO)	700,000.00	0.00	700,000.00	Apoyo para la realización del Campeonato de Karate
44	51899	Fundación Centro de Atención Integral a Niños y Niñas con Autismo (CAINNA)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para Proyecto educativo del Centro de Atención Integral a niños y niñas con autismo
45	51804	Fundación Cristiana más que vencedores	50,000.00	0.00	50,000.00	Gastos operativos
46	51899	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención en salud de pacientes con lupus y otras patologías autoinmunes
47	51899	Fundación de Padres con Hijos de Espina Bífida (FUNDAPHEB)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto Campaña de Prevención y Atención Integral a pacientes con espina bífida
48	51804	Fundación El Camino (FUCAM)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la Celebración del Día de la Biblia a nivel nacional
49	51899	Fundación Mujer Rural (MUJER RURAL)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el fortalecimiento y ampliación de la capacidad local para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en comunidades rurales del Departamento de Carazo
50	51899	Fundación Oftalmológica Nicaragüense para la Prevención de la Ceguera (FONIPRECE)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el proyecto de jornada de capacitación, tratamiento y prevención de la ceguera

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021
SUBVENCIÓNES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Anexo N°. II - A
Ley N°. 1047

N° Sub Repartición	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción de Gasto
		Corriente	Capital	Total	
51	Fundación para el Salón de la Fama del Deporte Nicaragüense (Salón de la Fama)	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos y realización de Ceremonia Anual de Premiación
52	Fundación pro ayuda a niños y niñas con capacidades diferentes (SIELO)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención integral y rehabilitación de niños y niñas con capacidades diferentes en el Centro de Fisioterapia
53	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios (PEMD)	850,000.00	0.00	850,000.00	Apoyo para el Proyecto de Evangelización Centro de Espiritualidad Eudista Betania y mantenimiento de las instalaciones
54	Fundación Rodrigo Enrique José Campbell Álvarez (Fundación Rodrigo Campbell Álvarez)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para la capacitación en el manejo del Parque Municipal Rodrigo Campbell y de la Casa Museo Afrodescendiente de Bluefields
55	Fundación Salvador Pérez Gutiérrez (FUSAPEGU)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el mantenimiento de las salas de terapia para niños con autismo, campaña de divulgación y sensibilización sobre el autismo y programa educativos televisados
56	Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa Natal Sor María Romero
57	Organización de Ciegos de Nicaragua Maricela Toledo Ascencio (OCN-MTA)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para gastos operativos en la atención a personas ciegas
58	Organización de Revolucionarios Deshabilitados Revolucionarios "Ernesto Che Guevara" (ORD)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para la atención de discapacitados con medios auxiliares y ayudas sociales
	Total	23,090,000.00	0.00	23,090,000.00	

^{1/} Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza o baile se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega y a los directores de dichos grupos. En el caso de la asignación a los artistas destacados, las mismas se desembolsarán a favor de los propios artistas beneficiados y en los casos específicos de la Carneita Bach, Los Hijos del Son y Centro Cultural Camilo Zapata, la asignación se emitirá a nombre de los respectivos directores de cada grupo. En cuanto a las asignaciones otorgadas a las personas jurídicas Luna Films y Asociación de Danza Contemporánea, los correspondientes cheques se emitirán a nombre de sus respectivos representantes. Todos estos desembolsos deberán realizarse a más tardar en el III Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2021, sujeto a la correspondiente notificación de cuentas ante el MHCP.

^{2/} El desembolso de estas partidas se deberá emitir a nombre del respectivo Representante Legal.

^{3/} Estas partidas deberán ser ejecutadas en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Deporte a nivel regional y el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur (CRACCOS).

^{4/} El desembolso de estas partidas se deberá emitir a nombre del respectivo Director de cada referida Casa de Cultura.

^{5/} La distribución de estos recursos se realizará bajo coordinación y previa autorización de la Jefatura de la Dirección General de Bomberos.

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2021 REASIGNACIONES (Córdobas)						Anexo N°. III Ley N°. 1047
REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
POLICÍA NACIONAL Gasto de Capital PIP Reemplazo y Equipamiento de la Delegación Policial en León, León	57,376,944 57,376,944 57,376,944 57,376,944	Rentas del Tesoro	POLICÍA NACIONAL Gasto de Capital PIP Reemplazo y Equipamiento de la Delegación Policial Distrito N°. 1 en Managua	57,376,944 57,376,944 57,376,944 57,376,944	Rentas del Tesoro	
ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES Gastos de Capital	1,500,000 1,500,000		ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES Gastos de Capital	1,500,000 1,500,000		
TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO Gastos de Capital PIP Mejoramiento y Equipamiento de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío	1,500,000 1,500,000 1,500,000 1,500,000	Rentas del Tesoro	TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO Gastos de Capital PIP Rehabilitación de la infraestructura del Teatro Nacional Rubén Darío	1,500,000 1,500,000 1,500,000 1,500,000	Rentas del Tesoro	
Total Gasto de Capital Rentas del Tesoro	58,876,944 58,876,944 58,876,944		Total Gasto de Capital Rentas del Tesoro	58,876,944 58,876,944 58,876,944		